

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ULTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION:
25 DE OCTUBRE DE 1999.

N. DE E. EN RELACION A LO ESTABLECIDO Y PUBLICADO EN EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE MODIFICA DE MANERA SUSTANCIAL EL TEXTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.

Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación, el miércoles 26 de abril de 1995.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.

ACUERDO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE TODO ORGANO COLEGIADO DEBE CONTAR CON NORMAS CLARAS QUE RIJAN SUS ACTUACIONES Y QUE HAGAN POSIBLE SU FUNCIONAMIENTO EFICAZ.

SEGUNDO.- QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 78 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE REALIZAR PERIODICAMENTE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PARA CONOCER DE TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS QUE POR LEY ESTA FACULTADO Y QUE EL CITADO ORDENAMIENTO SOLAMENTE ESTABLECE EN SUS ARTICULOS 78 Y 79 LOS MECANISMOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- QUE HASTA EL DIA DE HOY EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, NO CUENTA CON UN REGLAMENTO QUE NORME EL DESARROLLO DE SUS SESIONES, LO QUE HA PROVOCADO QUE, ALGUNAS DE ELLAS SEAN MUY LARGAS Y DISPERSAS. ADEMAS DE QUE EN OCASIONES SE HAN PRESENTADO ALGUNOS CONFLICTOS ENTRE SUS MIEMBROS POR CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO ANTE LA AUSENCIA DE MECANISMOS QUE REGULEN LA CONDUCCION Y PARTICIPACION DE LAS SESIONES.

POR LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 73, 74, 78, 79 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 82, 1, a) e y) DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DICTA EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE A LA LETRA DICE:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

I. DISPOSICIONES GENERALES.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

ARTICULO 1.

AMBITO DE APLICACION

1. EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LA CELEBRACION DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA ACTUACION DE SUS INTEGRANTES EN LAS MISMAS.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

ARTICULO 2.

CRITERIOS PARA SU INTERPRETACION

1. PARA LA INTERPRETACION DE LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, SE ESTARA A LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN EL PARRAFO 2 DEL ARTICULO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y A LAS PRACTICAS QUE MEJOR GARANTICEN Y REFLEJEN LA INTEGRACION DEL CONSEJO GENERAL, LA LIBRE EXPRESION Y PARTICIPACION DE SUS INTEGRANTES, Y LA EFICACIA DE LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES QUE SE TOMEN EN SU SENO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

II. DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS ELECTORALES, SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 3.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

1. DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, EL PRESIDENTE DE DICHO CUERPO COLEGIADO, ADEMAS DE PRESIDIRLAS Y PARTICIPAR EN SUS DEBATES, TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- a) CONVOCAR A LAS SESIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO;
- b) CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, CUANDO LO ESTIME NECESARIO O A PETICION QUE LE SEA FORMULADA POR LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE;
- c) INICIAR Y LEVANTAR LA SESION, ADEMAS DE DECRETAR LOS RECESOS QUE FUEREN NECESARIOS;
- d) CONDUCIR LOS TRABAJOS Y TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO;
- e) CONCEDER EL USO DE LA PALABRA, DE ACUERDO A ESTE REGLAMENTO;
- f) CONSULTAR A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SI LOS TEMAS DE LA AGENDA HAN SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDOS;
- g) ORDENAR AL SECRETARIO QUE SOMETA A VOTACION LOS PROYECTOS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;
- h) GARANTIZAR, MEDIANTE EXHORTACION, A GUARDAR EL ORDEN; CONMINAR A ABANDONAR EL LOCAL Y, EN SU CASO, SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA RESTABLECER EL ORDEN Y EXPULSAR A QUIENES LO HAYAN ALTERADO;
- i) VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE ESTE REGLAMENTO;
- j) TOMAR LAS PREVISIONES NECESARIAS Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO; Y

k) LAS DEMAS QUE LE OTORQUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EL CONSEJO GENERAL.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 4

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES

1. DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS ELECTORALES TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) CONCURRIR, PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES Y VOTAR LOS PROYECTOS DE ACUERDO O RESOLUCION QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL.

b) INTEGRAR EL PLENO DEL CONSEJO RESPECTIVO PARA RESOLVER COLEGIADAMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

c) SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, LA INCLUSION DE UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.

d) POR MAYORIA, SOLICITAR AL CONSEJERO PRESIDENTE CONVOQUE A SESION EXTRAORDINARIA.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 5

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

1. LA SECRETARIA DEL CONSEJO GENERAL ESTARA A CARGO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

2. TRATANDOSE DE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, CORRESPONDE AL SECRETARIO:

a) PREPARAR EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES;

b) CUIDAR QUE SE IMPRIMAN Y CIRCULEN CON TODA OPORTUNIDAD ENTRE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA EL ESTUDIO Y DISCUSION DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA;

c) VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y LLEVAR EL REGISTRO DE ELLA;

d) DECLARAR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL;

e) LEVANTAR EL ACTA DE LAS SESIONES Y SOMETERLA A LA APROBACION DEL CONSEJO. EL ACTA SERA ELABORADA CON BASE EN LA VERSION ESTENOGRAFICA DE LA SESION CORRESPONDIENTE Y TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA MISMA POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO;

f) DAR CUENTA CON LOS ESCRITOS PRESENTADOS AL CONSEJO;

g) TOMAR LAS VOTACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CON DERECHO A VOTO Y DAR A CONOCER EL RESULTADO DE LAS MISMAS;

h) INFORMAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO;

i) FIRMAR, JUNTO CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE EMITA EL CONSEJO;

j) LLEVAR EL ARCHIVO DEL CONSEJO Y UN REGISTRO DE LAS ACTAS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADOS POR ESTE;

k) DAR FE DE LO ACTUADO EN LAS SESIONES;

l) LEGALIZAR LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO Y EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LOS MISMOS QUE LE SEAN SOLICITADAS; Y

m) LAS DEMAS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL REGLAMENTO, EL CONSEJO GENERAL O SU PRESIDENTE.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 6

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1. DURANTE LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL, LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

a) CONCURRIR Y PARTICIPAR EN LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO GENERAL;

b) INTEGRAR EL PLENO DEL CONSEJO; Y

c) SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO, LA INCLUSION DE UN ASUNTO EN EL ORDEN DEL DIA.

d) POR MAYORIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SOLICITAR AL CONSEJERO PRESIDENTE CONVOQUE A SESION EXTRAORDINARIA.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
III. DE LOS TIPOS DE SESIONES Y SU DURACION

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 7

CLASES DE SESIONES.

1. LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL PODRAN SER ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES.

a) SON ORDINARIAS AQUELLAS QUE DEBAN CELEBRARSE PERIODICAMENTE DE ACUERDO CON EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, CADA TRES MESES DURANTE LOS PERIODOS NO ELECTORALES Y CADA MES DESDE EL INICIO HASTA LA CONCLUSION DEL PROCESO ELECTORAL.

b) SON EXTRAORDINARIAS AQUELLAS CONVOCADAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CUANDO LO ESTIME NECESARIO O A PETICION QUE LE FORMULE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES O DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, PARA TRATAR ASUNTOS QUE POR SU URGENCIA O GRAVEDAD NO PUEDEN ESPERAR PARA SER DESAHOGADOS EN LA SIGUIENTE SESION ORDINARIA.

c) SON ESPECIALES LAS QUE SE CONVOQUEN PARA UN OBJETIVO UNICO Y DETERMINADO, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 179 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DURACION DE LAS SESIONES.

2. LAS SESIONES NO PODRAN EXCEDER DE OCHO HORAS DE DURACION. NO OBSTANTE, EL CONSEJO GENERAL PODRA DECIDIR SIN DEBATE PROLONGARLAS CON EL ACUERDO DE LA MAYORIA DE SUS MIEMBROS CON VOTO. AQUELLAS SESIONES QUE SEAN SUSPENDIDAS POR EXCEDER EL LIMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO, SERAN CONTINUADAS DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU SUSPENSION,

SIN PERJUICIO DE QUE EL CONSEJO ACUERDE OTRO PLAZO PARA SU CONTINUACION.

SESION PERMANENTE.

3. EL CONSEJO GENERAL PODRA DECLARARSE EN SESION PERMANENTE CUANDO ASI LO ESTIME CONVENIENTE, PARA EL TRATAMIENTO DE ASUNTOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA O POR DISPOSICIONES DE LA LEY NO DEBEN INTERRUMPIRSE. CUANDO EL CONSEJO SE HAYA DECLARADO PREVIAMENTE EN SESION PERMANENTE NO OPERARA EL LIMITE DE TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL PRESIDENTE, PREVIA CONSULTA CON EL CONSEJO GENERAL, PODRA DECRETAR LOS RECESOS QUE FUERAN NECESARIOS DURANTE LAS SESIONES PERMANENTES.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
IV. DE LA CONVOCATORIA DE LAS SESIONES.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 8

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA O ESPECIAL

1. PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS O ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL PRESIDENTE DEL MISMO DEBERA CONVOCAR POR ESCRITO A CADA UNO DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE FORMEN PARTE DEL CUERPO COLEGIADO, POR LO MENOS CON SEIS DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA QUE SE FIJE PARA LA CELEBRACION DE LA SESION.

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

2. TRATANDOSE DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA CONVOCATORIA MENCIONADA EN EL PARRAFO ANTERIOR DEBERA REALIZARSE POR LO MENOS CON DOS DIAS DE ANTICIPACION. SIN EMBARGO, EN AQUELLOS CASOS QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSIDERE DE EXTREMA URGENCIA O GRAVEDAD, PODRA CONVOCAR A SESION EXTRAORDINARIA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO E INCLUSO NO SERA NECESARIA CONVOCATORIA ESCRITA CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES EN UN MISMO LOCAL TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 9

CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

1. LA CONVOCATORIA A SESION DEBERA CONTENER EL DIA Y LA HORA EN QUE LA MISMA SE DEBA CELEBRAR, LA MENCION DE SER ESTA ORDINARIA, EXTRAORDINARIA O ESPECIAL Y UN PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PARA SER DESAHOGADO. A DICHA CONVOCATORIA SE ACOMPAÑARAN LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS NECESARIOS PARA LA DISCUSION DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA.

2. CON EL OBJETO DE QUE LA CONVOCATORIA Y EL ORDEN DEL DIA PUEDAN SER DIFUNDIDOS A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, CON TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS INDISPENSABLES PARA EL ANALISIS DE LOS PUNTOS A TRATARSE EN LA SESION CORRESPONDIENTE, LAS DIVERSAS AREAS Y ORGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INVOLUCRADAS DEBERAN REMITIRLOS AL SECRETARIO, POR LO MENOS CON UN DIA DE ANTICIPACION A LA EXPEDICION DE LA CONVOCATORIA.

INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA

3. RECIBIDA LA CONVOCATORIA A UNA SESION ORDINARIA, CUALQUIER CONSEJERO O REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO PODRA SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL LA INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION, CON DOS DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD, CUANDO ASI CORRESPONDA, CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSION. EL SECRETARIO ESTARA OBLIGADO A INCORPORAR DICHOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA. EN TAL CASO, LA SECRETARIA REMITIRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UN NUEVO ORDEN DEL DIA QUE CONTENGA LOS ASUNTOS QUE SE VAYAN AGREGANDO AL ORIGINAL Y LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSION, A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE DE QUE SE HAYA REALIZADO LA SOLICITUD DE INCLUSION. NINGUNA SOLICITUD QUE SE RECIBA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PARRAFO PODRA SER INCORPORADA AL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE QUE SE TRATE.

4. RECIBIDA LA CONVOCATORIA A UNA SESION EXTRAORDINARIA, CUALQUIER CONSEJERO O REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO PODRA SOLICITAR AL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL LA INCLUSION DE ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA SESION, CON VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACION A LA HORA SEÑALADA PARA SU CELEBRACION ACOMPAÑANDO SU SOLICITUD, CUANDO ASI CORRESPONDA, CON LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU DISCUSION. EL SECRETARIO ESTARA OBLIGADO A INCORPORAR DICHOS ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DIA. EN TAL CASO, LA SECRETARIA HARA DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL NUEVO ORDEN DEL DIA QUE CONTENGA LOS ASUNTOS A TRATAR; Y ANTES DE INICIAR LA SESION ENTREGARA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA SU

DISCUSION. NINGUNA SOLICITUD QUE SE RECIBA FUERA DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE PARRAFO PODRA SER INCORPORADA AL ORDEN DEL DIA DE LA SESION DE QUE SE TRATE.

5. EN EL CASO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES, SOLAMENTE PODRAN VENTILARSE AQUELLOS ASUNTOS PARA LAS QUE FUERON CONVOCADAS.

ASUNTOS GENERALES

6. EN TODAS LAS SESIONES ORDINARIAS, LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES PUEDEN SOLICITAR AL CONSEJO LA DISCUSION EN "ASUNTOS GENERALES" DE PUNTOS QUE NO REQUIERAN EXAMEN PREVIO DE DOCUMENTOS, O QUE SEAN DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCION. EL SECRETARIO DARA CUENTA AL CONSEJO CON DICHAS SOLICITUDES A FIN DE QUE ESTE DECIDA, SIN DEBATE, SI SE DISCUTEN EN LA SESION O SE DIFIEREN PARA UNA POSTERIOR.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
V. DE LA INSTALACION Y DESARROLLO DE LA SESION

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 10

REGLAS PARA LA INSTALACION DE LAS SESIONES

1. EL DIA FIJADO PARA LA SESION SE REUNIRAN EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL SUS INTEGRANTES. EL PRESIDENTE DECLARARA INSTALADA LA SESION, PREVIA VERIFICACION DE ASISTENCIA Y CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL POR PARTE DEL SECRETARIO.

QUORUM

2. PARA QUE EL CONSEJO GENERAL PUEDA SESIONAR, ES NECESARIO QUE ESTEN PRESENTES CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE SUS INTEGRANTES ENTRE LOS QUE DEBERA ESTAR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y CUANDO MENOS CUATRO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES. EL CONSEJERO PRESIDENTE SERA SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS MOMENTANEAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL QUE EL MISMO DESIGNE.

3. EN CASO DE QUE NO SE REUNA LA MAYORIA A LA QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, LA SESION TENDRA LUGAR DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, CON LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES QUE ASISTAN.

SUSPENSION DE LAS SESIONES

4. SI EN EL TRANSCURSO DE LA SESION SE AUSENTARAN DEFINITIVAMENTE DE ESTA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y CON ELLO NO SE ALCANZARE EL QUORUM LEGAL PARA CONTINUAR CON LA MISMA, EL PRESIDENTE, PREVIA INSTRUCCION AL SECRETARIO PARA VERIFICAR ESTA SITUACION, DEBERA SUSPENDERLA Y, EN SU CASO, CITAR PARA SU CONTINUACION DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES SALVO QUE EL CONSEJO DECIDA OTRO PLAZO PARA CONTINUARLA.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 11

PUBLICIDAD DE LAS SESIONES

1. LAS SESIONES DEL CONSEJO GENERAL SERAN PUBLICAS.
2. EL PUBLICO ASISTENTE DEBERA GUARDAR EL DEBIDO ORDEN EN EL RECINTO DONDE SE CELEBRE LAS SESIONES, PERMANECER EN SILENCIO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER MANIFESTACION.
3. PARA GARANTIZAR EL ORDEN, EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRA TOMAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:
 - a) EXHORTACION A GUARDAR EL ORDEN;
 - b) CONMINAR A ABANDONAR EL LOCAL; Y
 - c) SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PUBLICA PARA RESTABLECER EL ORDEN Y EXPULSAR A QUIENES LO HAYAN ALTERADO.
4. LAS SESIONES PODRAN SUSPENDERSE POR GRAVE ALTERACION DEL ORDEN EN EL SALON DE SESIONES, EN TAL CASO DEBERA REANUDARSE ANTES DE VEINTICUATRO HORAS. SALVO QUE EL CONSEJO DECIDA OTRO PLAZO PARA SU CONTINUACION.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 12

ORDEN DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS

1. INSTALADA LA SESION, SERAN DISCUTIDOS Y EN SU CASO VOTADOS LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DIA, SALVO CUANDO CON BASE EN CONSIDERACIONES FUNDADAS, EL PROPIO CONSEJO ACUERDE POSPONER LA DISCUSION O VOTACION DE ALGUN ASUNTO EN

PARTICULAR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA CONTRAVENCION DE DISPOSICIONES LEGALES.

DISPENSA DE LECTURA DE DOCUMENTOS

2. AL APROBARSE EL ORDEN DEL DIA, SE CONSULTARA EN VOTACION ECONOMICA SI SE DISPENSA LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS QUE HAYAN SIDO PREVIAMENTE CIRCULADOS. SIN EMBARGO, EL CONSEJO PODRA DECIDIR SIN DEBATE Y A PETICION DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, DARLES LECTURA EN FORMA COMPLETA O PARTICULAR, PARA MEJOR ILUSTRAR SUS ARGUMENTACIONES.

OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS

3. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL QUE TENGAN INTERES EN REALIZAR OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PROPUESTAS DE MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS DE ACUERDO O RESOLUCION DEL PROPIO ORGANO DE DIRECCION, DEBERAN PRESENTARLAS POR ESCRITO AL SECRETARIO, DE MANERA PREVIA O DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESION, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA DISCUSION DEL PUNTO CORRESPONDIENTE PUEDAN PRESENTAR NUEVAS OBSERVACIONES.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 13

USO DE LA PALABRA

1. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SOLO PODRAN HACER USO DE LA PALABRA CON LA AUTORIZACION PREVIA DE SU PRESIDENTE.

CONDUCCION PROVISIONAL DE LAS SESIONES POR UN CONSEJERO ELECTORAL.

2. EN CASO DE QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SE AUSENTE MOMENTANEAMENTE DE LA MESA DE DELIBERACIONES, DESIGNARA A UN CONSEJERO ELECTORAL PARA QUE LO AUXILIE EN LA CONDUCCION DE LA SESION CON EL PROPOSITO DE NO INTERRUMPIR SU DESARROLLO.

INASISTENCIA O AUSENCIA DEFINITIVA DEL CONSEJERO PRESIDENTE A LA SESION.

3. EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONSEJERO PRESIDENTE NO ASISTA O SE AUSENTE EN FORMA DEFINITIVA DE LA SESION, EL CONSEJO DESIGNARA A UNO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES PARA QUE PRESIDA.

AUSENCIAS DEL SECRETARIO A LA SESION

4. EN CASO DE AUSENCIA DEL SECRETARIO A LA SESION, SUS FUNCIONES SERAN REALIZADAS POR ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA QUE AL EFECTO DESIGNE EL CONSEJO PARA ESA SESION.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 14

FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA PRIMERA RONDA.

1. EN LA DISCUSION DE CADA PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL PRESIDENTE CONCEDERA EL USO DE LA PALABRA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE QUIERAN HACER USO DE ESE DERECHO PARA ESE ASUNTO EN PARTICULAR. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO INTERVENDRAN EN EL ORDEN EN QUE LO SOLICITEN. EN LA PRIMERA RONDA LOS ORADORES PODRAN HACER USO DE LA PALABRA POR DIEZ MINUTOS COMO MAXIMO.

FORMA DE DISCUSION DE LOS ASUNTOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA RONDA

2. DESPUES DE HABER INTERVENIDO TODOS LOS ORADORES QUE ASI DESEARAN HACERLO EN LA PRIMERA RONDA O SEGUNDA RONDA, EL PRESIDENTE PREGUNTARA SI EL PUNTO ESTA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y EN CASO DE NO SER ASI, SE REALIZARA UNA SEGUNDA O TERCERA RONDA DE DEBATES, SEGUN CORRESPONDA. BASTARA QUE UN SOLO INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL PIDA LA PALABRA, PARA QUE LA SEGUNDA O TERCERA RONDA SE LLEVE A EFECTO.

EN LA SEGUNDA O TERCERA RONDA DE ORADORES PARTICIPARAN DE ACUERDO CON LAS REGLAS FIJADAS PARA LA PRIMERA RONDA, PERO SUS INTERVENCIONES NO PODRAN EXCEDER DE CINCO MINUTOS EN LA SEGUNDA Y DE TRES EN LA TERCERA.

INTERVENCION EN EL DEBATE DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

3. EL SECRETARIO DEL CONSEJO PODRA SOLICITAR EL USO DE LA PALABRA EN CADA UNO DE LOS PUNTOS TRATADOS, EN EL ORDEN EN QUE SE INSCRIBIEREN EN LA LISTA DE ORADORES. SUS INTERVENCIONES NO EXCEDERAN DE LOS TIEMPOS FIJADOS PARA CADA RONDA. LO ANTERIOR NO OBSTA PARA QUE EN EL TRANCURSO DEL DEBATE EL PRESIDENTE O ALGUNO DE LOS CONSEJEROS LE PIDA QUE INFORME O ACLARE ALGUNA CUESTION.

PROCEDIMIENTO CUANDO NADIE PIDA LA PALABRA

4. CUANDO NADIE PIDA LA PALABRA, SE PROCEDERA DE INMEDIATO A LA VOTACION, EN LOS ASUNTOS QUE ASI CORRESPONDA O A LA SIMPLE CONCLUSION DEL PUNTO, SEGUN SEA EL CASO.

DISCUSION EN LO PARTICULAR

5. EN CASO DE SER NECESARIO, EL CONSEJO DETERMINARA CUALES PUNTOS SE DISCUTIRAN EN LO PARTICULAR.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 15

PROHIBICION DE DIALOGOS Y ALUSIONES PERSONALES

1. EN EL CURSO DE LAS DELIBERACIONES, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ABSTENDRAN DE ENTABLAR POLEMICAS O DEBATES EN FORMA DE DIALOGO CON OTRO MIEMBRO DEL CONSEJO, ASI COMO DE REALIZAR ALUSIONES PERSONALES QUE PUDIESEN GENERAR CONTROVERSIAS O DISCUSIONES AJENAS A LOS ASUNTOS AGENDADOS EN EL ORDEN DEL DIA QUE EN SU CASO SE DISCUTAN. EN DICHO SUPUESTO EL CONSEJERO PRESIDENTE PODRA INTERRUMPIR LAS MANIFESTACIONES DE QUIEN COMETA LAS REFERIDAS CONDUCTAS, CON EL OBJETO DE CONMINARLO A QUE SE CONDUZCA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 16

PROHIBICION DE INTERRUMPIR ORADORES

1. LOS ORADORES NO PODRAN SER INTERRUMPIDOS, SALVO POR MEDIO DE UNA MOCION SIGUIENDO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 17 O 18 DE ESTE REGLAMENTO O POR LA INTERVENCION DEL CONSEJERO PRESIDENTE PARA CONMINARLO A QUE SE CONDUZCA DENTRO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DESVIO DEL ASUNTO EN DEBATE POR PARTE DEL ORADOR

2. SI EL ORADOR SE APARTA DE LA CUESTION EN DEBATE O HACE REFERENCIA QUE OFENDA A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL PRESIDENTE LE ADVERTIRA. SI UN ORADOR REITERARA EN SU CONDUCTA, EL PRESIDENTE PODRA RETIRARLE EL USO DE LA PALABRA, INCLUSIVE EN LA SEGUNDA ADVERTENCIA.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
VI. DE LAS MOCIONES

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 17

MOCION DE ORDEN (OBJETIVO)

1. ES MOCION DE ORDEN TODA PROPOSICION QUE TENGA ALGUNO DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

a) APLAZAR LA DISCUSION DE UN ASUNTO PENDIENTE POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO;

b) SOLICITAR ALGUN RECESO DURANTE LA SESION;

c) SOLICITAR LA RESOLUCION SOBRE UN ASPECTO DEL DEBATE EN LO PARTICULAR;

d) SUSPENDER LA SESION POR ALGUNA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO;

e) PEDIR LA SUSPENSION DE UNA INTERVENCION QUE NO SE AJUSTE AL ORDEN, QUE SE APARTA DEL PUNTO A DISCUSION O QUE SEA OFENSIVA O CALUMNIOSA PARA ALGUN MIEMBRO DEL CONSEJO;

f) ILUSTRAR LA DISCUSION CON LA LECTURA BREVE DE ALGUN DOCUMENTO; Y

g) PEDIR LA APLICACION DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.

MOCION DE ORDEN (PROCEDIMIENTO).

2. TODA MOCION DE ORDEN DEBERA DIRIGIRSE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUIEN LA ACEPTARA O LA NEGARA. EN CASO DE QUE LA ACEPTE TOMARA LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA QUE SE LLEVE A CABO; DE NO SER ASI, LA SESION SEGUIRA SU CURSO. DE ESTIMARLO CONVENIENTE O A SOLICITUD DE ALGUN INTEGRANTE DEL CONSEJO DISTINTO DE AQUEL A QUIEN SE DIRIGE LA MOCION, EL PRESIDENTE PODRA SOMETER A VOTACION DEL CONSEJO RESPECTIVO LA MOCION DE ORDEN SOLICITADA, QUIEN SIN DISCUSION DECIDIRA SU ADMISION O RECHAZO.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 18.

MOCION AL ORADOR (OBJETIVO)

1. CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO PODRA REALIZAR MOCIONES AL ORADOR QUE ESTE HACIENDO USO DE LA PALABRA, CON EL OBJETO DE HACERLE UNA PREGUNTA O SOLICITARLE UNA ACLARACION SOBRE ALGUN PUNTO DE SU INTERVENCION.

MOCION AL ORADOR (PROCEDIMIENTO)

2. LAS MOCIONES AL ORADOR DEBERAN DIRIGIRSE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y CONTAR CON LA ANUENCIA DE AQUEL A QUIEN SE HACEN. EN CASO DE SER ACEPTADAS, LA INTERVENCION DEL PROMOTOR NO PODRA DURAR MAS DE DOS MINUTOS.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

VII. SOBRE LAS VOTACIONES

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

ARTICULO 19

FORMA DE TOMAR ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DE LOS MIEMBROS CON DERECHO A ELLO, SALVO EN LOS CASOS QUE LA LEY DISPONGA UNA MAYORIA CALIFICADA.

2. LA VOTACION SE TOMARA CONTANDO EL NUMERO DE VOTOS A FAVOR, EL NUMERO DE VOTOS EN CONTRA Y, EN SU CASO, LAS ABSTENCIONES. EL SENTIDO DE LA VOTACION QUEDARA ASENTADO EN EL ACTA, CUANDO ALGUNO DE LOS MIEMBROS ASI LO SOLICITE Y LO AUTORICE EL CONSEJO SIN DEBATE.

PROCEDIMIENTO PARA LA VOTACION

3. LOS CONSEJEROS VOTARAN LEVANTANDO LA MANO Y LA MANTENDRAN EN ESA POSICION EL TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE EL SECRETARIO DEL CONSEJO TOME NOTA DEL SENTIDO DE SU VOLUNTAD.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

VIII. DE LA PUBLICACION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)

ARTICULO 20

PUBLICACION DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

1. EL CONSEJO GENERAL ORDENARA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CARACTER GENERAL QUE POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEBEN HACERSE PUBLICOS, ASI COMO AQUELLOS QUE DETERMINE. PARA LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL SECRETARIO EJECUTIVO REMITIRA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A SU APROBACION, LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES ADOPTADOS. POR LO QUE HACE A LA PUBLICACION EN LA GACETA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA MISMA DEBERA REALIZARSE EN EL NUMERO INMEDIATO POSTERIOR AL DE LA FECHA EN QUE FUERON APROBADOS LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES.

2. DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A LA SESION EN QUE FUERON APROBADOS, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DEBERA REMITIR COPIA DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, A LOS ORGANOS CENTRALES, LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES. EL CONSEJO PODRA DETERMINAR, CUANDO ASI LO ESTIME NECESARIO, QUE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REALICE LA REMISION DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EN UN PLAZO MAS CORTO.

(REFORMADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
IX. DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES.

(ADICIONADO, D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999)
ARTICULO 21

VERSION ESTENOGRAFICA DE LA SESION

1. DE CADA SESION SE REALIZARA UNA VERSION ESTENOGRAFICA QUE CONTENDRA INTEGRAMENTE LOS DATOS DE IDENTIFICACION DE LA SESION, LA LISTA DE ASISTENCIA, LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, LAS INTERVENCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y EL SENTIDO DE SU VOTO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS.

INTEGRACION DEL ACTA DE LA SESION

2. LA VERSION ESTENOGRAFICA SERVIRA DE BASE PARA LA FORMULACION DEL PROYECTO DE ACTA DE CADA SESION QUE DEBERA SOMETERSE A APROBACION EN LA SIGUIENTE SESION DE QUE SE TRATE. EL SECRETARIO DEBERA ENTREGAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EL

PROYECTO DE ACTA DE CADA SESION EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERA LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A SU CELEBRACION.

3. EN EL CASO DE QUE ASI LO AUTORICEN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, EL PROYECTO DE ACTA PODRA ENVIARSE POR FAX O POR CORREO ELECTRONICO, RECABANDOSE EL RECIBO CORRESPONDIENTE POR EL MISMO MEDIO.

N. DE E. A CONTINUACION Y POR SU IMPORTANCIA SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS DEL ACUERDO DE APROBACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CON ANTERIORIDAD POR EL CONSEJO GENERAL, QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO.

TERCERO.- ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION.

CUARTO.- PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE ABRIL DE 1995.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGAN.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AGUSTIN RICOY SALDAÑA.- RUBRICA.

N. DE E. A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN LOS ARTICULOS TRANSITORIOS DE LOS DECRETOS DE REFORMAS AL PRESENTE REGLAMENTO.

D.O.F. 25 DE OCTUBRE DE 1999.

PRIMERO.- LAS PRESENTES REFORMAS, MODIFICACIONES Y ADICIONES AL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU APROBACION POR EL CONSEJO GENERAL.

SEGUNDO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS CON ANTERIORIDAD POR EL CONSEJO GENERAL QUE CONTRAVENGAN AL PRESENTE REGLAMENTO.